



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID**

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario VOX en Madrid, Sra. Cuartero Lorenzo que se relacionan a continuación:

- PE 2622/20 R 10116 - Iniciativa de origen PCOC 706/20
- PE 2623/20 R 10117 - Iniciativa de origen PCOC 707/20

Madrid, 22 de septiembre de 2020  
LA DIRECTORA GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222331324154826872370

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 2622/20 R 10116 , Iniciativa de Origen: PCOC 706/20 R 10116

**AUTOR/A:** Ana María Cuartero Lorenzo (GPVOX) ,

**ASUNTO:** Cómo va a afectar la crisis económica derivada del coronavirus a la contratación de personal laboral

### **RESPUESTA:**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que a lo largo de la crisis provocada por el coronavirus se han atendido todos los requerimientos de personal laboral que han sido necesarios para reforzar la actividad de las Consejerías, especialmente, en ámbitos como el socio-sanitario, el empleo o las emergencias.

Madrid, 27 de julio de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 2623/20 R 10117 , Iniciativa de Origen: PCOC 707/20 R 10117

**AUTOR/A:** Ana María Cuartero Lorenzo (GPVOX) ,

**ASUNTO:** Qué importe total ha autorizado para la tramitación de expedientes de adquisición de equipos de protección contra el coronavirus por procedimiento de urgencia a partir del 14.3

## **RESPUESTA:**

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que no se requiere la autorización del Consejo de Gobierno sólo por el hecho de que un órgano de contratación declare de urgencia la tramitación de un expediente de contratación de un contrato cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. La tramitación urgente del expediente está regulada por el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tampoco se requiere la autorización del Consejo de Gobierno en el caso de la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la LCSP, para cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro. En este régimen excepcional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, puede ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la dicha Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El órgano de contratación sólo debe dar cuenta del acuerdo de tramitación de emergencia al Consejo de Gobierno, no se requiere su autorización previa.

En cualquier caso, los órganos de contratación deben publicar en el perfil de contratante la adjudicación y formalización de todos los contratos públicos con independencia de cuál sea el procedimiento utilizado para su celebración, incluidos los tramitados por vía de emergencia.

Madrid, 30 de julio de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

